ÁREA DE LA PRESIDENCIA, IGUALDAD Y DIVERSIDAD, HACIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta

ACUERDO

Asunto: 10 - Concesión de subvención directa a favor del Cabildo Insular de La Palma para financiar el Proyecto social denominado "Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida" en el término municipal de El Paso, previa modificación del Plan estratégico de Subvenciones (E2026021411).

Vista la solicitud recibida por parte del Cabildo Insular de La Palma, para la concesión de una subvención directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico y humanitario, para la ejecución del Proyecto social denominado **"EDIFICIO RESIDENCIAL DE 33 VIVIENDAS Y GARAJES DESTINADO A VIVIENDA PROTEGIDA"** en el término municipal de El Paso, para asignar a personas afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1.- El Cabildo Insular de La Palma presentó en julio de 2026, una solicitud de subvención directa para paliar la situación de emergencia social y de catástrofe humanitaria provocada con motivo de la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021 y finalizada el 13 de diciembre de ese mismo año en la zona de Cumbre Vieja, destinada a sufragar la construcción de 33 viviendas que serán destinadas a aquellas personas que se han visto afectadas por la erupción volcánica.

2.- La erupción del citado volcán obligó a evacuar amplias zonas de la isla en los municipios de El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte ante el avance de la colada de lava, que sepultó numerosas viviendas, viéndose afectada una parte importante del tejido económico del Valle de Aridane. Como consecuencia de ello, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA).

Durante el periodo de activación de los planes mencionados se produjo la evacuación preventiva de más de 7.000 personas, se originaron daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se alteraron las redes de transporte de personas y mercancías con el corte de carreteras.

3.- El Consejo de Ministros, en su reunión del 28 de septiembre de 2021, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con

Código Seguro De Verificación	wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	28/10/2026 15:01:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11

lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

4.- El día 7 de octubre de 2021, ante la notoria situación de emergencia y de destrucción, la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI) acuerda una declaración institucional de apoyo y solidaridad con la isla de La Palma, que determina, entre otras estipulaciones, que el resto de los Cabildos Insulares cederán al Cabildo de La Palma la cantidad que les correspondería derivada del acuerdo alcanzado con el Gobierno de Canarias, por el que éste devolvería a las Corporaciones Locales 5,4 millones de euros, en concepto de costes de gestión de los recursos REF, cantidad que se afrontaría con cargo a los Presupuestos de 2021 de cada uno de los Cabildos, en la forma que estimasen más adecuada. Se determinó que la cantidad a aportar por el Cabildo de Tenerife era la siguiente:

CESIÓN CON CARGO A DEVOLUCIÓN COSTE GESTIÓN REF	CANTIDAD ADICIONAL A APORTAR S/CRITERIO REF	TOTAL A APORTAR
1.335.713,79	2.789.404,88	4.125.118,66

5.- Mediante Decreto D0000002179 de fecha 22 de diciembre de 2021, el Cabildo Insular de Tenerife aprobó la concesión de una subvención directa al Cabildo Insular de La Palma por importe de cuatro millones ciento veinticinco mil ciento dieciocho euros con sesenta y seis céntimos (4.125.118,66 €), por la situación de emergencia social y humanitaria provocada con motivo de la erupción volcánica iniciada el 19 de septiembre de 2021 en la zona de Cumbre Vieja, siendo el plazo máximo para la ejecución del objeto de la subvención hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.- La voluntad inicial del Cabildo Insular de La Palma era destinar el importe de la subvención concedida a gastos de inversión, al resultar la erupción volcánica una situación de emergencia de protección civil que supuso el desalojo de 7.000 personas. El proceso de recuperación tras la erupción volcánica ha sido complejo, resultando fundamental que el Cabildo Insular de La Palma se adaptase constantemente a una realidad cambiante, situación que ha condicionado la ejecución de los fondos recibidos por parte de las diferentes entidades públicas. Las necesidades detectadas tras la asignación de la subvención concedida experimentaron una modificación posterior, por lo que las actuaciones previstas no pudieron ejecutarse en los términos inicialmente contemplados. En consecuencia con lo expuesto, transcurrido el plazo de ejecución sin que pudiera realizarse el objeto de la subvención, se procedió al inicio de un expediente de reintegro, que culminó con la devolución al Cabildo Insular de Tenerife, en julio de 2026, del importe otorgado en diciembre de 2021.

7.- La erupción volcánica y la destrucción de viviendas, carreteras y suelo urbanizable ha provocado en los últimos años un incremento desorbitado del precio del suelo para construir, así como el precio de las viviendas tanto de opción a compra como las de alquiler. En un primer momento, resultó fundamental ofrecer un recurso alojativo temporal a aquellas personas que se habían visto afectadas de forma directa como consecuencia de la erupción volcánica, así como afrontar la problemática de la desaparición de infraestructuras básicas y demás bienes afectos al uso o al servicio público, tales como carreteras, redes de agua potable y de riego.

Por ausencia del firmante.

Actualmente, aún hay cientos de personas afectadas que no han recuperado o reconstruido su vivienda, habiéndose generado una crisis habitacional que afecta a toda la isla, pero de manera directa a los damnificados que, transcurridos cinco años desde la erupción, siguen alojados, de forma provisional, en 85 casas contenedor y en 44 viviendas modulares. Es necesario adoptar más medidas para resolver esta situación y acabar con esta provisionalidad. Debido a la magnitud de la erupción y la dimensión de sus efectos en las personas, unido a la escasez, dificultad o desaparición de suelo edificable en los municipios afectados, es de imperiosa necesidad proporcionar una vivienda estable a las familias que han perdido su vivienda única y habitual.

8.- A la luz de esta problemática, el Cabildo Insular de La Palma ha optado, entre otras vías de actuación, por adquirir la propiedad de terrenos de titularidad municipal para la ejecución de infraestructuras de carácter habitacional que mitiguen la acuciante falta de vivienda en los municipios directamente afectados por el volcán de 2021.

Así, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: *"ASUNTO Nº 3.- REF.: 6/2025/ADQ-BI. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN, A TÍTULO GRATUITO, DE LA PROPIEDAD DE UN SOLAR (FINCA REGISTRAL NÚMERO 14352 CON REFERENCIA CATASTRAL 8727729BS1782N0001ZF, BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA PATRIMONIAL), SITUADO EN LA C/JOSÉ MARÍA BRITO PÉREZ, N º 12, DE EL PASO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE DESTINE A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA."*

Asimismo, por Resolución 2025/12850 del Cabildo Insular de La Palma, de fecha 28/NOV/2025 se adjudica la redacción de Proyecto Básico de "Edificio Plurifamiliar en El Paso", con el objetivo de la realización del citado Proyecto Básico para obtener entre 33 y 37 viviendas, de dos y tres habitaciones, con sus correspondientes anexos (garaje y trastero). Además, se contará con una vivienda adaptada y se promoverá la realización de viviendas "adaptables".

Concluida la redacción del proyecto, el Cabildo Insular de La Palma debe proceder a la adjudicación del contrato de obras para la ejecución del edificio, necesitando de financiación adecuada y suficiente con el fin de poder publicar la licitación y avanzar en la recuperación del parque habitacional de la isla, motivo por el que ha procedido a tramitar nuevamente la solicitud de una subvención directa por razones de interés público, social, económico y humanitario.

9.- El expediente incluye los siguientes documentos:

- Memoria que describe los antecedentes de la solicitud y el fin al que se destinará la subvención.

 En este sentido, la memoria explica que el presupuesto de ejecución material de los trabajos de construcción del edificio residencial ha sido estimado en el Proyecto Básico realizado, donde se ha definido el importe asignando a los diferentes capítulos el porcentaje aproximado de la su repercusión en la obra.

 Así, el cálculo del PEM se ha realizado aplicando el precio de referencia medio obtenido del estudio de licitaciones de VVP llevadas a cabo en los últimos años en Canarias y teniendo en cuenta los precios de las licitaciones en la isla de La Palma. Para ello, se ha estimado adecuado establecer para la edificación el coste a 1.506,95€/m² construido de vivienda sobre rasante, 535€/m² construido de garaje bajo rasante y 695,50€/m² construido

Por ausencia del firmante.

de zonas comunes y anejos de cubierta. Así, el precio total se obtiene teniendo en cuenta la situación de la obra, la morfología de la parcela, la tipología edificatoria resultante y los trabajos de urbanización necesarios.

El presupuesto base de licitación para la ejecución del proyecto asciende a **SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (6.044.642,07 €)**.

En consecuencia, de la cuantía total de la obra a realizar, se pretende la financiación externa, por parte del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.125.118,66 €)**.

La cuantía restante, **UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (1.919.523,41 €)**, correrá a cargo de los fondos propios de esta Administración y/o de las aportaciones de otros entes.

- Declaración responsable de fecha 17 de julio de 2026, del Presidente del Cabildo Insular que acredita que el Cabildo de La Palma no incurre en ninguno de los supuestos previstos en la Ley que impidan la recepción de un abono anticipado, y la correspondiente solicitud de abono anticipado.

- Declaración responsable de que el Cabildo Insular de La Palma está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

10.- Obra en el expediente documento contable ADO de acuerdo con el detalle siguiente:

Nº PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN DE GASTOS	Nº SUBVENCIÓN	IMPORTE €
26-009285	26-026920	26-0101-1521-76140	SUBV 26-1685	4.125.118,66

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico de las subvenciones viene constituido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y por el Reglamento que la desarrolla aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), así como por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El art. 2.1 de la citada Ley entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por una Administración Pública a favor de personas públicas o privadas que cumpla los siguientes requisitos:

1.- Que se entregue sin contraprestación del beneficiario.

2.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo.

Por ausencia del firmante.

3.- Que la actividad subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el art. 3.1 b) entiende por Administración pública, entre otras, las entidades que integran la Administración local.

SEGUNDO: El artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que **"*podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones … (…) … con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*"**, lo que ocurre en este supuesto, tal y como se detalla a continuación:

1º) En primer término, hay que tener en cuenta que en el presupuesto del Cabildo existe crédito adecuado y suficiente destinado a la subvención de referencia por importe de 4.125.118,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0101-1521-76140, una vez ha entrado en vigor el expediente de modificación de créditos nº 6 aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de julio de 2026.

2º) De la documentación remitida por el Cabildo Insular de La Palma, y que consta en el expediente, se ha de concluir que existen razones que justifican que **el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.**

Tal como se explica en el antecedente tercero de este informe propuesta, el Consejo de Ministros, declaró la isla de La Palma «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil», el día 28 de septiembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil:

"La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada".

El artículo 2 de la misma Ley, define la emergencia de protección civil y las catástrofes, de la siguiente manera:

"Emergencia de protección civil. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

Catástrofe. Una situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad."

Asimismo, de acuerdo con el artículo 3 de la mencionada de la Ley, el Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente

Por ausencia del firmante.

estableciéndose que las actuaciones del Sistema se regirán por los principios de colaboración, cooperación, coordinación, solidaridad interterritorial, subsidiariedad, eficiencia, participación, inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Por tanto, teniendo en cuenta que el objeto de la presente subvención es contribuir a paliar los efectos de una catástrofe natural, al estar el Cabildo Insular de Tenerife integrado en el Sistema Nacional de Protección Civil, éste ostenta, dentro de su ámbito competencial, las competencias para colaborar y cooperar con el Cabildo Insular de La Palma. Asimismo, el acuerdo de la Federación Canaria de Islas (FECAI) de fecha 7 de octubre de 2021, establece, expresamente, que todos los Cabildos contribuirán en la reconstrucción de las zonas afectadas.

De acuerdo con lo expuesto, se considera debidamente justificado que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular, en los términos requeridos en el acuerdo plenario de 31 de julio de 2026, de aprobación de Acuerdo de Requisitos Básicos 2/2026.

TERCERO: Asimismo, consta en el expediente el Decreto de la Presidenta D0000007417, de fecha 13 de octubre de 2026, dictado al amparo del Decreto D0000005635, de 27 de enero de 2025, que establece, entre las competencias del Área de la Presidencia, Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, “los proyectos o asuntos que, por sus especiales características o por afectar a competencias de varias Consejerías de la Corporación, así se determinen por la Presidencia”, como es el caso del presente expediente de concesión de la subvención directa prevista en el presupuesto de esta Corporación de 2026 a favor del Cabildo Insular de La Palma para el Proyecto social denominado “Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida”, que ha quedado integrado como competencia del Área en atención a sus características especiales.

CUARTO: A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dado que por el Pleno Corporativo se ha aprobado una modificación de crédito, se ha de concluir que se ha valorado la repercusión que el otorgamiento de la presente financiación tiene en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, y que la **misma no afecta al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, en los términos previstos en el citado precepto legal, existiendo crédito adecuado y suficiente para la subvención por importe de 4.125.118,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0101-1521-76140.

QUINTO: Asimismo, conforme a la declaración aportada por el beneficiario, y a la información facilitada por el Servicio Administrativo de Acción Social y Participación Ciudadana, el Cabildo de La Palma no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, sin que tampoco conste que haya sido acordada por el órgano concedente, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

SEXTO: En virtud de lo establecido en los art. 17.3.j) y 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de las subvenciones se podrá realizar con carácter general en **un solo abono anticipado sin exigencia de garantía** y de forma previa a la justificación.

Por ausencia del firmante.

SÉPTIMO: El artículo 14.1. e) LGS, establece entre las obligaciones de los beneficiarios, acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que **se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social**, habiéndose incorporado al expediente declaración responsable de fecha 30 de septiembre de 2026 que acredita que el Cabildo Insular de La Palma está al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y la Agencia Tributaria Canaria, con sus obligaciones frente a la Seguridad Social, y con sus obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife y al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Corporación insular.

OCTAVO: Por su parte, el artículo 19.2 y 3 de la LGS dispone que la normativa reguladora de la subvención determinará el régimen de compatibilidad o incompatibilidad para la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad, sin perjuicio de que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el importe de la subvención a otorgar permite cubrir una parte del gasto previsto para adoptar las medidas que contribuyan a paliar los efectos de la erupción volcánica, por lo que procede declarar la **compatibilidad con la percepción de otras subvenciones**, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO: De conformidad con el artículo 19 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *p*odrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el presente caso, en el que la concesión responde a una situación excepcional y sin precedentes en la isla de La Palma, y no se concibe acudir a ningún otro procedimiento para lograr la finalidad perseguida y la satisfacción del interés público, representado en este caso por las actuaciones tendentes a cubrir las necesidades de alojamiento estable de las personas damnificadas la erupción volcánica.

DÉCIMO: En aplicación de lo previsto en las Bases 26, 27 y 28 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, el órgano titular de la competencia para la concesión de la presente subvención es el Consejo de Gobierno Insular, por razón de la cuantía de la misma.

A la vista de lo expuesto, y visto el informe favorable de la Intervención General de fecha 16 de octubre de 2026, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA**:

PRIMERO: Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de este Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, a fin de incluir la subvención directa nominativa a favor del CABILDO INSULAR DE LA PALMA (NIF P3800002B), por importe de 4.125.118,66 € para financiar el Proyecto social denominado "Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida" en el término municipal de El Paso, para asignar a personas afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja.

SEGUNDO: Conceder una subvención directa al CABILDO INSULAR DE LA PALMA (NIF P3800002B), por importe de **4.125.118,66 €** para financiar el Proyecto social denominado "Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida" en el término municipal de El Paso, para asignar a personas afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja.

Por ausencia del firmante.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la correspondiente obligación a favor del CABILDO INSULAR DE LA PALMA (NIF P3800002B), por importe de 4.125.118,66 €, según se recoge en el documento contable ADO, propuesta número **26-009285**, con cargo a la partida presupuestaria 26-0101-1521-76140 (ítem **26-026920**, subvención nº **026-001685**), Expediente E2026021411, correspondiente a la subvención directa destinada a financiar el Proyecto social denominado "Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida" en el término municipal de El Paso, para destinar a personas afectadas por la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja.

CUARTO: Establecer las siguientes condiciones que regirán la concesión de la subvención:

1.- Objeto de la subvención: financiación parcial de los gastos derivados de la realización del Proyecto social denominado "Edificio residencial de 33 viviendas y garajes destinado a vivienda protegida" en el término municipal de El Paso, con motivo de la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja.

2.- Régimen jurídico: la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife. las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado, y el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, de 31 de julio de 2026, así como el acuerdo de la Asamblea de la Federación Canaria de Islas en fecha 7 de octubre de 2021.

3.- Crédito presupuestario: 4.125.118,66 € con cargo a la partida presupuestaria 26-0101-1521-76140.

4.- Ámbito temporal de la actividad subvencionada: desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de otorgamiento hasta el 31 de diciembre de 2030, inclusive.

5.- Subcontratación: se autoriza la subcontratación de la totalidad de la actividad en los términos del artículo 29.1 de la LGS.

6.- Modificación de la resolución de concesión de la subvención: el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7.- Abono de la subvención: pago anticipado a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

8.- Garantía: no se exige (artículo 42.2 del RGS).

9.- Compatibilidad: la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe total, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste total del proyecto. En este caso, procederá el reintegro del exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Por ausencia del firmante.

10.- Obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de subvención por cualquiera de los siguientes medios: documentación administrativa, carteles, folletos, Web, etc.

11.- Reintegro: procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. El ingreso deberá realizarse en la cuenta ES68-2100-9169-01-2200020968, titularidad de Cabildo Insular de Tenerife, identificando la subvención y el motivo del ingreso.

En este caso, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

QUINTO: Establecer el siguiente procedimiento de justificación de la subvención, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, art. 72 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones y, de forma supletoria, los arts. 32 y siguientes del RD 794/2010 por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional:

La justificación del abono se presentará en el plazo de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto, esto es el **31 de marzo de 2031.**

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	28/10/2026 15:01:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11

1.- Procedimiento de justificación:

La documentación de la justificación deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto. mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Cabildo Insular de La Palma en el que se acrediten los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, debiendo indicar la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados con detalle de proveedor, número y fecha de la factura, y fecha de abono de la misma. c) Subvenciones recibidas para la misma finalidad, si se producen, d) ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

b) Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince (15) días comunicándole que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se tendrá por incumplida la obligación de justificar con las consecuencias prevista en los artículos 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

2.- Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, se realicen durante el período de ejecución del proyecto y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

El incumplimiento del plazo para presentar la justificación y la subsanación o documentación complementaria que sea requerida por el centro gestor responsable del expediente, **será sancionado con multa de un mínimo de 75 euros**, previa tramitación del procedimiento administrativo correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

SEXTO: Notificar la presente resolución al Cabildo Insular de La Palma (NIF P3800002B).

SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Contra el Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO

Por ausencia del firmante.

establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Por ausencia del firmante.

Código Seguro De Verificación	wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General (por Ausencia del Titular)	Firmado	28/10/2026 15:01:42
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/wjWDQGkNcZHyiv9PyIXfgA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11